No. DE PROCESO: 4145.0.10.32.1.0551-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2023, los siguientes proyectos que hacen parte del plan de intervenciones colectivas - PIC - financiados con los recursos del sistema general de participaciones y recursos propios:

1. Fortalecimiento de la Salud Mental en el Marco del Modelo Comunitario en Santiago de Cali, con ficha BP. 26003087, el cual tiene como objetivo general Desarrollar intervenciones en salud en el abordaje del sufrimiento Psicosocial y los problemas de Salud Mental en Santiago de Cali. El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos:

 1.1.1. Fomentar acciones de transferencia de conocimiento en salud mental
 1.1.2. Generar acciones de gobernanza, ciudadanía y movilización de determinantes del sufrimiento psíquico y social en salud mental
 1.1.3. Mejorar el acceso a estrategias de atención primaria en salud mental e integración social.

 Así mismo, se estableció la siguiente actividad:

 1.1.4. Realizar encuentros académicos y formativos con diferentes actores que trabajan por la salud mental de Cali.
 1.1.5. Realizar jornadas comunitarias de salud mental en los diferentes territorios de Cali.
 1.1.6. Brindar apoyo en el acceso a recursos y servicios de salud mental de las personas y comunidades con problemas, necesidades y situaciones de sufrimiento psicosocial.
 1.1.7. Realizar acciones de gestión del conocimiento e innovación en salud mental.
 1.1.8. Disponer de logística para las acciones de apoyo psicosocial desarrolladas en los territorios en temas de salud mental según las necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proyectos en mención fueron viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0545 de diciembre de 2022, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto de Delegación No. 4112.010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, el Alcalde de Santiago de Cali, delegó en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el municipio de Santiago de Cali, siempre y cuando la cuantía no exceda los 2.000 SMMLV.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
Cargo del Servidor designado: Secretaria de Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500207068
Fecha de Expedición: 22/11/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MC/TE ($ 544. 270.708).

Compromiso que respalda:

CENTRO GESTOR	FONDO	PROGRAMA (FICHA EBI)	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP	ACTIVIDAD (TEXTO)	POSPRE	VALOR
4145	1.2.1.0.00	26003087	52030010001	BP260030871010108	Realizar encuentros académicos y formativos con diferentes actores que trabajan por la salud mental de Cali	2.3.2.02.02.009	$27.000.000
4145	1.2.4.2.02.01	26003087	52030010001	BP260030871010110	Realizar encuentros académicos y formativos con diferentes actores que trabajan por la salud mental de Cali	2.3.2.02.02.009	$9.000.000
4145	1.2.1.0.00	26003087	52030010001	BP260030871020145	Brindar apoyo en el acceso a recursos y servicios de salud mental de las personas y comunidades con problemas, necesidades y situaciones de sufrimiento psicosocial	2.3.2.02.02.009	$40.000.000
4145	1.2.1.0.00	26003087	52030010001	BP260030871030150	Disponer de logistica para las acciones de apoyo psicosocial desarrolladas en los territrorios en temas de salud mental según las necesidades.	2.3.2.02.02.009	$8.372.292
4145	1.2.3.2.28.01	26003087	52030010001	BP260030871030149	Disponer de logistica para las acciones de apoyo psicosocial	2.3.2.02.02.009	$1.627.708

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					desarrolladas en los territrorios en temas de salud mental según las necesidades.		
4145	1.2.4.2.02.01	26003087	52030010001	BP260030871030151	Disponer de logistica para las acciones de apoyo psicosocial desarrolladas en los territrorios en temas de salud mental según las necesidades.	2.3.2.02.02.009	$305.000.000
4145	1.2.3.2.28.01	26003087	52030010001	BP260030871020146	Realizar acciones de gestión del conocimiento e innovación en salud mental	2.3.2.02.02.009	$3.386.700
4145	1.2.4.2.02.01	26003087	52030010001	BP260030871020125	Realizar acciones de gestión del conocimiento e innovación en salud mental	2.3.2.02.02.009	$107.113.300
4145	1.2.1.0.00	26003087	52030010001	BP260030871010109	Realizar jornadas comunitarias de salud mental en los diferentes territorios de Cali.	2.3.2.02.02.009	$42.770.708
TOTAL							$544.270.708

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo _X__
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

 ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En desarrollo a lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

1. La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su Artículo 140 las Funciones de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud así:

1. Apoyar al Secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de Promoción, Prevención, Producción Social de la Salud e Inspección, Vigilancia y Control de los factores de Riesgo Sanitarios y del Ambiente.
2. Consolidar, analizar y presentar al Secretario las acciones de orientación, seguimiento o supervisión al desarrollo de metas y objetivos de la dependencia, aplicando procesos de autoevaluación que faciliten la mejora continua y consecución de resultados esperados.
8. Ejecutar planes, programas y proyectos, que promuevan entonos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
9. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio.
10. Vigilar el comportamiento de los factores individuales y colectivos causativos de enfermedad, discapacidad y muerte, relacionados con los determinantes sociales y ambientales de la salud
26 Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Artículo 141 ibídem señala las Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud y Prestación de Servicios así:

1. Apoyar al Secretario en la dirección, implementación, adaptación y mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud y prestación de servicios.
2. Desarrollar los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Programar y ejecutar la asistencia técnica sobre las directrices y operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para mejorar la capacidad de las demás instituciones y actores del sistema de salud territorial.
4. Inspeccionar y Vigilar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, y las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de las Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.
5. Desarrollar y ejecutar las actividades de participación social en salud.

Del recuento normativo realizado en precedencia, se tiene que la Secretaría Distrital de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Ahora bien, el acuerdo No. 0477 de 2020, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2020 – 2023: Cali Unidad por la Vida”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Es por ello que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, debe fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, las Rutas Integrales de Atención en Salud, y el Eje de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pública y Enfoque Diferencial del Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE.

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años, orientado a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia. La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 se proyecta que a 10 años el país haya avanzado en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública. Por ello, su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Este Plan tiene como fin beneficiar Todas las personas que residen en Colombia con acciones diferenciales implementadas para garantizar su salud, bienestar y calidad de vida.

Principales retos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Fines del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

En los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Por último, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

La Resolución 518 de 2015 define el Plan de Intervenciones Colectivas como “un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud…, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP" (Art. 8). Constituyendo una herramienta de política pública dirigido a que las personas, familias y comunidades puedan recibir intervenciones colectivas sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial. Las acciones previstas en el PIC deben ser continuas e integrales y se deben ajustar a los resultados del ASIS y de las prioridades en salud de los territorios.

El Ministerio de Salud expidió la Resolución 295 de 2023, cuyas directrices modifican la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las condiciones para la ejecución. En otras palabras, esta resolución modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015.

Amén de lo anterior, las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4 de la resolución 0295 de 2023 el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 4. Modificar el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:
14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratadas; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el mamo de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos"

En artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 se señalan los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa de las instituciones que se contraten, así:

> "Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:
> 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
> 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
> 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
> 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el sistema único de habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)."

La necesidad que la Secretaría de Salud Del Distrito Especial de Santiago de Cali pretende satisfacer con la presente contratación, es realizar la gestión colectiva de los riesgos en salud identificados a partir de los resultados en salud y de las prioridades del territorio definidas en el Plan Territorial de Salud –PTS ,como son : Fortalecimiento de la Salud Mental en el Marco del Modelo Comunitario en Santiago de Cali, en el Distrito de Santiago de Cali en cumplimiento a la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-.

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades de cada proyecto a saber:

Fortalecimiento de la Salud Mental en el Marco del Modelo Comunitario en Santiago de Cali,

Modelo Comunitario de Salud Mental, es un proyecto cuyo propósito busca incidir en los elementos de la determinación de la salud mental y del sufrimiento psíquico y social, cuya base sea la integración y cohesión social, los derechos humanos, la solidaridad comunitaria, la creación de ciudadanía y la autonomía de las personas y contempla el desarrollo de una nueva modalidad de intervención en los servicios de salud de baja complejidad, denominada Centros Comunitarios en Salud Mental y diversas acciones de ciudad en los distintos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entornos y cursos de vida, con lo cual se busca mejorar el acceso y efectividad de intervenciones en este campo, mediante equipos de intervención psicosocial y la integración comunitaria.

En este sentido la secretaría de salud del Distrito de Santiago de Cali requiere desarrollar la una adición presupuestal por un valor de 544.270.708 (Quinientos Cuarenta y Cuatro millones Doscientos sete firmado con la Red de salud Norte E.S.E; a la ficha de inversión del proyecto denominado Fortalecimiento de la Salud Mental en el Marco del Modelo Comunitario en Santiago de Cali, con ficha BP. 26003087, esto debido a la necesidad de fortalecer las acciones del Modelo comunitario de Salud Mental, en los eventos masivos de ciudad para fin de año, con el propósito de promover el cuidado de la salud mental, en los distintos entornos y cursos de vida, fortaleciendo las acciones en el territorio, garantizando la inclusión y participación de la ciudadanía caleña en las actividades del modelo comunitario de salud mental; con lo cual, la Red de salud Norte E.S.E tiene la idoneidad, el talento humano y la capacidad instalada para la ejecución de las actividades producto de la presente adición.

Teniendo en cuenta lo anterior se observa que las estadísticas de violencia en el Distrito de santiguo de Cali, algunos ítems presentan incremento en el marco de las celebraciones de fin de año, lo cual redunda en actos de violencia con lo cual la secretaría de salud ha implementado a través de la E.S.E Norte la estrategia “Me voy de Rumba pero no Me derrumbo” con la cual se busca mitigar las riñas y acciones de violencia que mayoritariamente se encuentran mediadas por el consumo de alcohol y sustancias Psicoactivas por lo anterior más del 80% de las acciones violentas que se presentan en esta temporada en la ciudad, tienen la connotación que involucra estas sustancias, es por ello que considerando la experiencia en procesos de intervención, acciones pedagógicas y la capacidad instalada junto con el talento humano, la E.S.E Norte cumple con las condiciones técnicas y operativas que garanticen el éxito de las intervenciones a desarrollarse en el marco de la adición al presente contrato.

En efecto se mantienen las actividades iniciales del proyecto BP26003087 y se generaron nuevas subactividades, conforme a las necesidades del territorio, buscando garantizar un amplio cubrimiento de las actividades decembrinas que se realizan en el Distrito de Santiago de Cali en el marco de la Feria de Cali y sus múltiples eventos como el Salsodromo, los desfiles de autos antiguos y de Cali viejo, el evento de melómanos y coleccionistas, entre otros, en los cuales históricamente la Secretaría de Salud ha acompañado con la estrategia “Me voy de Rumba pero no me Derrumbo” cuyo objetivo es mitigar o disminuir las múltiples afectaciones a la Salud Mental, que redundan en temas de violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos, producto de la ingesta desmedida de bebidas alcohólicas entre otras sustancias.

Así mismo esta adición mediante el fortalecimiento de las acciones de cuidad y las actividades adicionales, busca atender los procesos sociales, educativos y comunitarios, que garanticen la exigibilidad de derechos en salud mental en el marco e implementación de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas de Santiago de Cali, aprobada por el concejo mediante el Acuerdo 0501 de 2021. La implementación de las (RIAS) Rutas Integrales de Atención, resolución 3280 de 2018 y que dan cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de la Salud y la Protección Social y al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Por otro lado la dado un ejercicio de redistribución de los saldos de algunas actividades que completaron su ejecución, permitió complementar el recurso y poder cumplir con el fortalecimiento de la gestión en salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pública con los lineamientos técnicos, la acción intersectorial, la participación social y comunitaria, mediante la formación del recurso humano, el desarrollo de redes integradas de protección social para las personas con sufrimiento social, la promoción de la inclusión social y de las formas naturales de organización e intervención en el marco de las actividades decembrinas, integrando acciones de I.E.C orientadas a brindar apoyo psicosocial mediante actividades pedagógicas, con lo cual se busca proteger la salud mental de la ciudadanía caleña.

Dentro de los factores causales de afectaciones en salud mental, se encuentra la preocupación por la propia salud y la de los seres queridos, y las medidas de aislamiento que han intervenido abruptamente en la cotidianidad de los grupos poblacionales, afectando directamente la relación habitual con el otro y con el entorno. Es así como, las cuarentenas se relacionan con un impacto psicológico, en el que aparece o se exacerba sintomatología relacionada con insomnio, irritabilidad, ansiedad, angustia y sensación de pérdida de libertad, además de otras posibles alteraciones en los hábitos alimenticios y de sueño. Lo anterior, evidencia cómo el confinamiento y el temor al contagio, generan secuelas que pudiesen llegar a prologarse una vez se atempere la situación actual (Vásquez; Urtecho-Osorto; Agüero-Flores; Martínez; Paguada; Varela & Echenique, 2020).

Por otro lado, las medidas preventivas, como el confinamiento y el distanciamiento social, han tenido repercusiones económicas que se convierten en fuente adicionales de estrés para los individuos. Respecto a ello, y de acuerdo a estudios entre 2004 y 2014, la recesión económica se ha relacionado con disminución del bienestar, y con incremento de trastornos mentales comunes, uso de sustancias psicoactivas legales e ilegales y conductas suicidas. Por lo tanto, dicha condición es probable que agrave e impulse eventos de salud mental, a través de factores de riesgo socioeconómicos crecientes como el desempleo, la tensión financiera, las deudas y los problemas relacionados con el trabajo (Frasquilho; Matos; Salonna; Guerreiro; Storti; Gaspar & Caldas-de-Almeida, 2015).

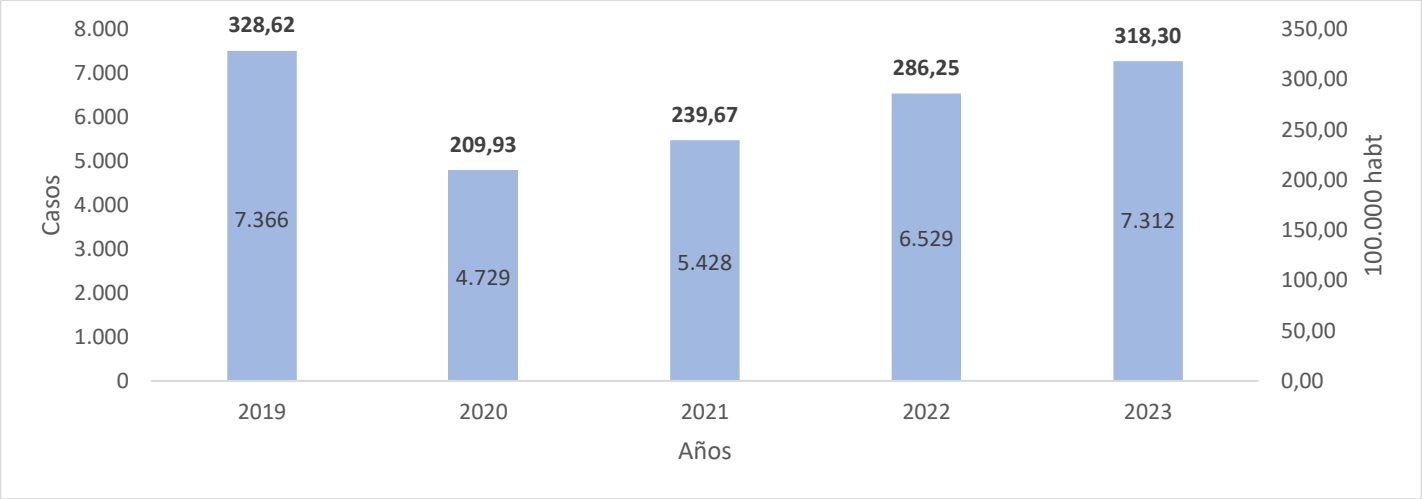
Sumado a lo anterior, se evidencia en las personas que sufren el fallecimiento repentino de un ser querido por COVID-19, sentimientos de ira, tristeza y resentimiento, además del riesgo de desarrollar un duelo patológico. Así mismo, estudios realizados en diversos países, han reportado aumento de los casos de violencia familiar vinculada con la convivencia en periodos de cuarentena. En este sentido, se señala que “en familias disfuncionales, el confinamiento puede exacerbar los problemas sociales, volviéndose un factor de riesgo para la salud mental y física” de sus miembros (Vásquez; Urtecho-Osorto; Agüero-Flores; Martínez; Paguada; Varela & Echenique, 2020).

A nivel local y específicamente en el Distrito de Santiago de Cali la cifras muestran una tendencia al incremento al igual que el resto del país, ya que para el año 2023, los casos de violencia contra la mujer durante el mismo periodo fueron 5.687 (Vs 5.756 casos en 2022) Así mismo, fueron notificados 7.312 casos de violencia de género e intrafamiliar (Vs. 6.529 casos en 2022); con una variación del 32%, El reporte de casos de violencia en el distrito de Cali ha aumentado en el año 2023 respecto al año 2022 y al comparar el con el promedio histórico (2019-2022), se encuentra por encima del mismo (Vigilancia y Demografía en Salud Pública

Cali, 2023).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 1 Distribución de Casos de Violencia Intrafamiliar y Tasa. Cali, Semana Epidemiológica 40, Años 2019-2023.



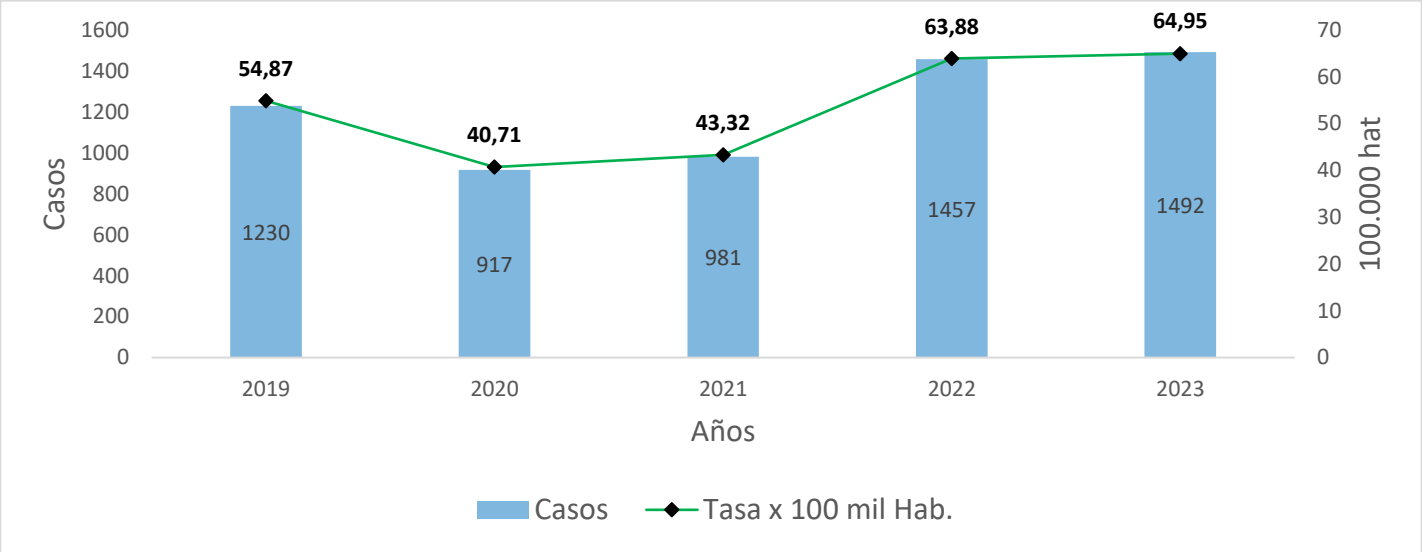
Fuente: SIVIGILA, Cali, 2019- 2023. Fecha de corte 07-10-2023

Respecto a las características propias del evento, violencia física y sexual se puede detallar que los casos de violencia física para el año 2023 presentan un total de 4.179 mostrando un leve con relación al año inmediatamente anterior donde se registraron 4.089 casos. Con relación a los eventos de violencia sexual, éstos afectan prioritariamente a los adolescentes y jóvenes, para el año 2023 se reportaron 929 casos de violencia psicológica, así mismo el 78% del total de los casos de violencia de género e intrafamiliar se presentan en mujeres, mientras que el 22 % restante se da en el sexo masculino. Frente a los tipos de eventos de violencia sexual, se encuentra que los actos sexuales y el acceso carnal presentan las mayores cifras durante el año 2023, registrando 791 y 423 casos en su orden, mostrando un leve reducción respecto de los casos reportados en el año 2022 (Vigilancia y Demografía en Salud Pública Cali, 2023).

De otra parte la tasa de ocurrencia de casos de suicidio en la ciudad han presentado un comportamiento estable pese al leve incremento para el año 2023 y en comparación con años anteriores lo cual indica la necesidad de seguir fortaleciendo las acciones en los distintos territorios, entornos y cursos de vida, lo cual refleja el incremento de las afectaciones en materia de trastornos en salud mental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grafica 2 Distribución de Casos de Intento de Suicidio y Tasa por año. Cali, Semana 40. Año 2019-2023.



La Secretaria de Salud Pública de Santiago de Cali tiene dentro de sus competencias funcionales, el dar respuestas eficaz e integral a la problemática de salud mental que afecta enormemente el bienestar, la seguridad ciudadana, calidad de vida y desarrollo socio económico de Cali. Mediante el Acuerdo 0501 de 2021, Por el cual se adopta la Política de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali "Tejiendo Caleñidad y Ciudadanía Afectiva", establece dentro de su objeto: promover la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito de Santiago de Cali, mediante el accionar constante y coordinado e intersectorial en salud mental, convivencia social y consumo de sustancias psicoactivas, enmarcadas en la Política Nacional de Salud Mental y en la Política de Prevención y Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas, como estrategia para responder a las necesidades y el reconocimiento de la salud mental de la población que habita y reside en Santiago de Cali.

Dentro de los principios rectores que establece la Política Publica Salud Mental, expresa de manera puntual el valor de la vida de las personas y la defensa de las condiciones de dignidad y de los derechos humanos, desde un enfoque ético y político. Se reconoce además a las personas y sus familias, desde sus capacidades y libertades humanas, y sus condiciones de desarrollo permanente en el curso de la vida, es así como, la salud mental se reconoce como un derecho y un elemento constitutivo al disfrute del más alto nivel de bienestar del individuo. Bajo este principio se concibe que todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud requerida, considerando procesos de articulación, coordinación, complementariedad y fortalecimiento de la capacidad institucional y territorial. Lo anterior reconoce las diferencias y la diversidad de las personas y considerando imperativo la inclusión y la integración, en un marco amplio de promoción, acompañamiento y apoyo institucional en servicios de salud mental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El problema de la salud mental en el Distrito de Santiago de Cali se ha venido configurando y complejizando en los últimos 30 años. Ello se debe a innumerables problemáticas como: el conflicto armado y político de más de 50 años, la consolidación de Cali como ciudad de tránsito, la aparición y la afirmación del fenómeno del narcotráfico, el desplazamiento, la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas en grandes capas poblacionales, el fácil acceso a las sustancias, la estimulación de formas de vida de lucro fácil, el consumismo y la violencia indiscriminada propia de las actividades ilícitas. Sumado a lo anterior, la pobreza, la inequidad social, el trabajo informal, el desempleo, la inseguridad y la incertidumbre, contribuyen a generar una situación social e individual (determinación social) de sufrimiento psíquico y social. Lo previamente mencionado, resulta acentuado por las consecuencias que ha traído consigo la crisis sanitaria, a razón de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Se identifican como consecuencias asociadas a la problemática, las limitadas condiciones del ejercicio de una ciudadanía de promoción de la vida, la salud mental y la convivencia social en el Distrito, por lo cual, se requieren fortalecer las acciones de prevención del sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia; mediante el abordaje integral e integrado a dichas afectaciones, con el propósito de alcanzar la integración e inclusión comunitaria de las personas que las padecen, articulando procesos de gestión en salud pública, producción de conocimiento y ejercicio de la gobernanza, dirección y rectoría en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, para prevenir su impacto futuro y evitar su crecimiento.

Por lo anterior, La Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas “Tejiendo caleñidad y ciudadanía afectiva”, surge como una oportunidad de transformación para intervenir la problemática desde la perspectiva de salud pública, desarrollando intervenciones en promoción de la salud mental, prevención de los riesgos, atención integral e integrada, y reducción de estigma e inclusión social de personas con consumo de SPA; promoviendo la garantía del derecho a la salud mental consagrado en la Ley 1616 de 2013, y contribuyendo al reconocimiento del consumidor de sustancias psicoactivas como sujeto de derechos, lo que permite realizar una atención humanizada y de calidad en la prestación de los servicios de salud.

Por consiguiente en el marco de la Política Nacional de Salud Mental y de la Política Nacional de Drogas (ésta última, motivada en gran medida por la firma del “Acuerdo de Paz”, en el que se incluyó, como uno de sus puntos centrales, “La Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”), el modelo y la política distrital per se, requieren la articulación y la suma de esfuerzos de diferentes sectores y dependencias para la prevención de las afectaciones en salud mental y el consumo de SPA, en los diferentes entornos y etapas del curso de vida. Así mismo, requieren avanzar en la producción y gestión del conocimiento que contribuya al desarrollo e implementación de un plan de acción basado en la mejor evidencia posible, en articulación con las diferentes entidades nacionales e internacionales que trabajan alrededor de la problemática.

Esta política establecer como problemática central el deterioro del bienestar y del disfrute efectivo del derecho a la salud mental, expresado mediante situaciones/eventos relacionados con el sufrimiento psíquico y social, los trastornos mentales, las conductas suicidas, las violencias interpersonales, el consumo de sustancias psicoactivas y la epilepsia, sumado a situaciones graves de exclusión y desintegración social, que afectan gravemente a las comunidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese orden de ideas, el plan de intervenciones colectivas surge como una oportunidad de transformación para intervenir la problemática desde la perspectiva de salud pública, desarrollando intervenciones en promoción de la salud mental, prevención de los riesgos, atención integral e integrada, y reducción de estigma e inclusión social de personas con afectaciones en salud mental; promoviendo la garantía del derecho a la salud mental consagrado en la Ley 1616 de 2013, y contribuyendo al derecho a vivir una vida libre de violencias contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, y al reconocimiento del consumidor de sustancias psicoactivas como sujeto de derechos.

En este sentido, se estructura en el marco de las intervenciones colectivas, procesos basados en el trabajo con las comunidades. Así mismo, permite entender y abordar el consumo de SPA, desde una perspectiva alternativa al modelo prohibicionista y basado en la abstinencia, generando intervenciones inclusivas e integradoras de las personas en situación de consumo. Es así como se introduce nuevas formas de intervención articuladas con el hacer propio de las comunidades y con los recursos de los territorios, a través de diferentes técnicas de intervención psicosocial, sumado a las acciones de atención integral en salud, según las disposiciones de aseguramiento y prestación de servicios para la atención primaria y complementaria.

En este sentido y en el marco del PIC, se requiere la suma de los esfuerzos con diferentes sectores y dependencias para la atención integral en salud Mental y de prevención de las afectaciones en salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas en Santiago de Cali, y como objetivo específico; Fortalecer la atención integral e integrada en salud mental y mejorar la capacidad de respuesta en los diferentes etapas y cursos de vida. Así mismo, requieren avanzar en la producción y gestión del conocimiento que contribuya al desarrollo de un plan de acción basado en la mejor evidencia posible, en articulación con las diferentes entidades nacionales e internacionales que trabajan alrededor de la problemática.

Dentro de esta iniciativa se consideran las acciones sectoriales e intersectoriales para el desarrollo de las capacidades individuales, colectivas y poblacionales, de manera que las y los caleños puedan ejercer y gozar de los derechos sociales, económicos y de salud mental que les permitan vivir, los desafíos vitales en entornos familiares, educativos, laborales y comunitarios, siendo estos promotores de la vida digna y del fortalecimiento del tejido social. Este plan de acciones colectivas reconoce y validan las practicas del cuidado de la salud mental que afloran en los entornos y que pueden favorecer el buen vivir y los vínculos de las personas. Así mismo, proponen acciones para potencializar la capacidad de agencia y la participación social como ejercicio de ciudadanía.

Es así como las actividades aquí estructuradas dentro del Plan de intervenciones colectivas se encuentran inmersas y dan cumplimiento a los ejes de la Política Distrital de Salud Mental, Convivencia Social y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas “Tejiendo caleñidad y ciudadanía afectiva”, como resultado de una articulación y elaboración con múltiples actores, públicos y privados, individuales y colectivos, que de forma directa o indirecta, ayudar a fomentar la participación y puesta en marcha. Así mismo, Tejer caleñidad es sinónimo de promover una comunidad incluyente e integradora de los ciudadanos, desde el reconocimiento y goce de los derechos humanos y los derechos en salud mental.

En ese orden de ideas, el plan de intervenciones colectivas surge como una oportunidad de transformación para intervenir la problemática desde la perspectiva de salud pública, desarrollando intervenciones en promoción de la salud mental, prevención de los riesgos, atención integral e integrada, y reducción de estigma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e inclusión social de personas con afectaciones en salud mental; promoviendo la garantía del derecho a la salud mental consagrado en la Ley 1616 de 2013, y contribuyendo al derecho a vivir una vida libre de violencias contra los niños, niñas, adolescentes y mujeres, y al reconocimiento del consumidor de sustancias psicoactivas como sujeto de derechos.

En este sentido, se estructura en el marco de las intervenciones colectivas, procesos basados en el trabajo con las comunidades. Así mismo, permite entender y abordar el consumo de SPA, desde una perspectiva alternativa al modelo prohibicionista y basado en la abstinencia, generando intervenciones inclusivas e integradoras de las personas en situación de consumo. Es así como se introduce nuevas formas de intervención articuladas con el hacer propio de las comunidades y con los recursos de los territorios, a través de diferentes técnicas de intervención psicosocial, sumado a las acciones de atención integral en salud, según las disposiciones de aseguramiento y prestación de servicios para la atención primaria y complementaria.

De acuerdo a lo anterior, y en el marco del PIC se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado de Santiago de Cali y la suma de esfuerzos de diferentes sectores y dependencia para la prevención de las afectaciones en salud mental y el consumo de SPA, en los diferentes entornos y etapas del curso de vida. Así mismo, requieren avanzar en la producción y gestión del conocimiento que contribuya al desarrollo de un plan de acción basado en la mejor evidencia posible, en articulación con las diferentes entidades nacionales e internacionales que trabajan alrededor de la problemática.

Las actividades de los proyectos en que se fundamenta la presente contratación se encuentran alineadas a la Dimensión 2 Cali Solidaria por la Vida, la cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente de acción solidaria y cooperativa, para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones, y reconocimiento diverso, desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana. Las siguientes líneas estratégicas —Territorios por la Vida, con el programa de, —Salud Publica Integral; línea —Territorios para la vida, con el Programa —Salud pública integral.

En dichos programas estratégicos se establece las siguientes metas de producto, a saber:

- **PROYECTO**	**INDICADOR OBJETIVO GENERAL**	
FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI	• Personas incluidas en el modelo comunitario de salud mental	
OBJETIVOS ESPECIFICOS	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1. Fomentar acciones de transferencia de conocimiento en salud mental	1.1 Servicio de educación informal en temas de salud	Personas capacitadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	pública y prestación de servicios	
2. Generar acciones de gobernanza, ciudadanía y movilización de determinantes del sufrimiento psíquico y social en salud mental	2.1 Servicio de promoción en temas de salud mental y convivencia	Campañas de promoción en temas de salud mental y convivencia implementadas
3. Mejorar el acceso a estrategias de atención primaria en salud mental e integración social	3.1 Servicio de promoción de la participación social en materia de salud y de seguridad social en salud	Personas que participan en el ejercicio pleno de sus deberes y derechos en materia de salud y seguridad social en salud

2. Conveniencia

En línea con los programas estratégicos, la conveniencia se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, dando una óptima respuesta al derecho fundamental de la salud y la seguridad social de su conglomerado, lo cual implica la prevención, la conservación, recuperación y rehabilitación del estado normal de una persona enferma, a quien se le debe ofrecer un tratamiento oportuno, continuo, eficiente y suficiente, tendiente a suministrar el nivel de vida acorde con su dignidad.

La Salud Pública es entendida como la ciencia y el arte de organizar y dirigir los esfuerzos colectivos para proteger, fomentar y recuperar la salud de la comunidad; es sinónimo de administración sanitaria y la promoción de la salud como un rango de perspectivas disciplinarias y teóricas operando en diversos niveles para facilitar condiciones y oportunidades al empoderamiento personal, comunitario y organizacional, cuyo objetivo es fomentar en individuos y comunidades la capacidad de actuar sobre determinantes de la salud, es de anotar que la autoridad sanitaria rectora de la salud, es garante del ejercicio pleno y efectivo de los derechos ciudadanos asociados con la salud, por tal motivo, gran parte de sus esfuerzos se orientan a facilitar la concertación de los sectores públicos, privado, social ONG´s y la comunidad para potenciar los recursos y construir y fortalecer las alianzas in- tersectoriales con el fin de hacer más efectivas las acciones integrales de salud dirigidas a promover condiciones, estilos de vida y conductas y ambientes saludables, que implica, promoción y prevención en los ámbitos colectivos, vigilancia de la salud pública, inspección, vigilancia y control de gestión ambiental.

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración de Santiago de Cali, mediante Decreto 0559 de 2015 modificado por el Decreto 0315 de 2016, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macro proceso DESARROLLO SOCIAL, en el cual se encuentra el Proceso SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, el cual tiene como objetivo ejercer la rectoría de la salud pública en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financia-miento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este Proceso cuenta con 6 (seis) subprocesos denominados: articulación y coordinaciónde la función rectora en salud, gestión sobre los determinantes sociales y ambientales dela salud, gestión del aseguramiento en salud y gestión de desarrollo y prestación de servicios en salud, gestión de salud pública en emergencias y desastres, gestión de laboratorio de la Secretaria de Salud Pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el buen desarrollo del proceso en mención y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requiere continuar implementando el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC-, el cual plantea la integración de las acciones de Salud Pública Colectivas, complementarias al Plan Obligatorio de Salud y desarrolladas en los entornos hogar, educativo, comunitario, e institucional, priorizando las poblaciones con mayor vulnerabilidad y riesgo, necesidad que se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali fortalecer su capacidad de gestión del riesgo colectivo en salud, para dar una óptima respuesta alas necesidades de los ciudadanos y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021, las Rutas Integrales de Atención en Salud, y el Eje de Salud Pública y Enfoque Diferencial del Modelo de Acción Integral Territorial –MAITE.

Es de resaltar que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC-objeto de esta contratación es gratuito, y se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, por tanto, deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud.

La Resolución 0518 de 2015 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC. Así también, la Resolución 3280 de 2018, la cual adopta la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, establece lineamientos para la implementación de intervenciones colectivas, las cuales se definen como —un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio‖. Igualmente, la Resolución 515 de 2015 en su artículo No.3, hace referencia a las acciones individuales de alta externalidad en salud, como aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones y/o atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.

Es de resaltar que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC-objeto de esta contratación es gratuito, y se realiza de manera complementaria a las intervenciones poblaciones e individuales, por tanto, deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud y comprenden las siguientes, las cuales se encuentran incluidas en la Resolución 3280 de 2018, a saber:

- Caracterización social y ambiental en entornos de la vida cotidiana
- Información en Salud
- Educación y comunicación para la salud
- Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales
- Zonas de Orientación y centros de escucha
- Rehabilitación Basada en Comunidad
- Tamizajes
- Jornadas de salud

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente rector no realiza la prestación directa de servicios de salud, ni de acciones complementarias individuales y colectivas como las mencionadas anteriormente, pero como es su deber proveer servicios de salud a la población de su áreade influencia, a través de acciones de promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de la enfermedad, todo lo anterior de acuerdo con lo consagrado en el artículo 238de la ley 100 de 1993, articulo 44 de la Ley 715 de 2001, y teniendo en cuenta que tanto el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, establecen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado.

Según lo mencionado y en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 0518 de 2015, modificado por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023, establece que la entidad territorial contratara con la Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa así mismo dispone que la contratación de las intervenciones colectivas del PIC, lo realizará la entidad territorial de manera prioritaria con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, que tenga capacidad técnica y operativa debidamente acreditada según los criterios definidos en el artículo 15 *ídem;* y en el evento de quela IPS Pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar las acciones del PIC, se podrá contratar con ESE de municipios vecinos. Igualmente, en el Parágrafo 1. Establece que: —La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico de la citada Resolución.

Los criterios que la entidad territorial debe verificar para determinar la capacidad técnica y operativa de una ESE, para la contratación de las acciones del PIC son:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.

15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.

15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

En virtud de lo anterior, es menester indicar que la totalidad de las prestaciones pretendidas o requeridas para el tratamiento y mejoría de las condiciones de salud y de la calidad de vida de las personas, son de vital importancia, por lo que, es una obligación para el Estado y para las entidades encargadas de brindar el servicio de salud, prestar una atención eficiente y con la autorización total de los tratamientos, medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles, seguimientos y demás que el paciente requiera con ocasión del cuidado de su patología y que sean considerados como necesarios por el médico tratante.

Ahora bien, el legislador garantizó la protección del derecho constitucional a la salud de todas las personas con la expedición de la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, otorgándole una connotación de autónomo e irrenunciable. De este modo, determinó los mecanismos de protección y de prestación del servicio de salud, disponiendo que estos deberían ser oportunos y eficaces, razón por la que le impuso el deber al Estado de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, en especial a los sujetos de especial protección, dentro de los que se encuentra la población adulta mayor, niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de la violencia, y del conflicto armado, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco del monitoreo a la implementación de intervenciones colectivas y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Salud Pública se han identificado dificultades en los territorios tales como, el inicio tardío de las intervenciones colectivas, la baja cobertura poblacional y duración inferior a 6 meses, así como la atomización de actividades.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 295 del 27 de febrero del 2023 modifico los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18, de la Resolución 518 del 2015, en relación con la gestión de la salud pública, y las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución, que en virtud de lo señalado es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas, además dentro de la modificación de la resolución establece los siguientes lineamientos:

Artículo 3. Modificar el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedara así:

Artículo 11. Responsabilidades*. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades:*

11.1. DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS.

11.1.1. Formular, ejecutar, monitorear, y evaluar el Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, asi como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera – NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución,

La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos, la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para este efecto.

11.1.2. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias implementadas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las orientaciones técnicas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1.3. Garantizar que la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental, distrital y municipal se realicen en el marco de los principios rectores del ejercicio de la competencia, definidos en la ley 1551 de 2012.

11.1.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en salud y otros actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de intervenciones colectivas.

11.1.5. Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.

11.1.6. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y lo resultados en salud alcanzados con estos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución.

11.1.7. Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC.

11.1.8. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo, y evaluación del PIC.

11.1.9. Coordinar y ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel departamental o distrital y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos a nivel municipal y departamental.

11.1, 10. Planear y ejecutar por entornos las intervenciones colectivas, definiendo la población y los micro territorios identificados y priorizados por los distritos y municipios, socializando con las EPS de su territorio el portafolio de intervenciones colectivas, la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

11.1.11. Realizar la adaptación y adecuación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblaciones presentes en el territorio que permita el acceso respecto y reconocimiento de sus prácticas tradicionales o culturales, en el marco de procesos de concertación entre las entidades territoriales y las comunidades indígenas, la población NARP y los ROM asi como la concurrencia entre los departamentos, distritos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

municipios.

11.1.12. Adquirir, distribuir y garantizar los insumos críticos para el control de vectores y zoonosis y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles de interés en salud pública; así como preservativos y otros insumos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

11.1.13. Elaborar el lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas el cual será un anexo técnico del convenio o contrato del PIC y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformara los equipos básicos de salud; la definición de territorio y microterritorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza al acuerdo de voluntades.

De igual manera, en el artículo 11.3 de la Resolución 295 del 27 de febrero de 2023, se establece que las Instituciones contratadas para desarrollar el plan de salud pública de intervenciones colectivas deberán:

11.3.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

11.3.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.3 Ejecutar el plan de salud pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

11.3.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con las condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

11.3.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de estas.

11.3.6. Elaborar e implementar un procedimiento un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

11.3.7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre la ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos o indirectos.

11.3.8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

11.3.9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

11.3.10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante

Parágrafo: Las intervenciones colectivas formuladas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, deben responder a los contenidos del plan territorial de salud vigente, por lo tanto, el Plan de Acción en Salud – PAS y el Componente Operativo Anual de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades colectivas con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por este Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud.

En este contexto, como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y por lo tanto debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por lo que es imperativo que las autoridades administrativas garanticen los tramites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan de las acciones colectivas y las acciones de la gestión de la salud pública, es así como los proyectos en que se fundamenta la contratación realizada por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentran alineadas a la *Dimensión 2 Cali Solidaria por la Vida*, la cual tiene como objetivo potenciar una sociedad incluyente de acción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solidaria y cooperativa, para la diversidad y la vida desde un enfoque de reconciliación, garantía de derechos y equidad de género, de diálogo entre generaciones, y reconocimiento diverso, desde su interconexión y garantía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el marco jurídico nacional e internacional de derechos humanos y los retos contemporáneos que nos plantea la Nueva Agenda Urbana.

En este punto, es del caso señalar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se tiene que, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias, pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Artículo 133 del Decreto en mención, crea el sector Administrativo Salud, cl cual está integrado por: La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y las entidades adscritas: Red de Salud de Ladera – ESE, Red de Salud del Norte – ESE, Red de Salud del Centro – ESE, Red de Salud del Oriente – ESE, Red de Salud del Suroriente – ESE, Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel y en el artículo 135 establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 que el propósito de la Secretaria de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaria de Salud entre otras competencias, las siguientes:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Formular el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del Municipio.
- Formular, adaptar, adoptar e implementar modelos de atención en salud, que permitan fortalecer las intervenciones individuales y colectivas con enfoque diferencial, mejorando los indicadores en salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La salud se concibe como el máximo bienestar que alcanzan las personas, en su vida cotidiana, es decir, donde se desenvuelve su vida diariamente, en el curso de vida por el cual transita, por ello las intervenciones en salud para que sean traducidas en bienestar, se contemplan de manera holística, para tener salud intervienen diferentes variables, tanto sociales, económicas, ambientales y políticas, por lo cual es necesario el abordaje integral en los individuos, las colectividades y las poblaciones.

Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución 518 de 2015 previó que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y serán contratadas y ejecutadas, prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado –ESE. Ahora bien, teniendo en cuenta que a través de esta contratación se realizarán actividades colectivas, en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 se establece que las entidades territoriales contratarán de manera prioritaria con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en su territorio las acciones e intervenciones colectivas para la cual tenga la capacidad técnica y operativa.

En Santiago de Cali, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003, reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación. En desarrollo y para cumplimiento de su objeto, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La ley 80 de 1993 en artículo 25 numeral 12 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, en donde establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, ello en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 que indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el artículo 3 de la ley 80 de 1993, de los Fines de la Contratación Estatal dispone Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula el principio de coordinación así:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose entre ellas en el numeral 4, literal c, modificado por el artículo92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación directa y dentro de estas, los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutorasll, en el literal a) de la pre- citada Ley dispone que entre los casos procede la modalidad de contratación directa es la urgencia manifiesta, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Inter- administrativos, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, a través de convenios o contratos Interadministrativos. Igualmente, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, dispone que la prestaciónde servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE).

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos de inversión destinados para tal fin.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

El artículo 209 constitucional, es claro en establecer que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, en concepto de la Procuraduría quinta General de la Nación delegada ante el Consejo de Estado. Concepto 13-94 del 4 de junio de 2013. Radicado 50001233100019991024901 (45397). Planteó la diferenciación entre convenio y contrato así:—*En el contrato existe contraposición de intereses, mientras que en el convenio encontramos objetos comu- nes; ii) En el contrato existen prestaciones recíprocas, pues cada una de las partes asume una obligación a favor de la otra que para una será la prestación de un servicio, la transferencia de un bien, etc. y para la otra será el pago de una remuneración lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato; en el convenio no existen prestaciones recíprocas pues ninguna de las partes le brinda un servicio a la otra, ya que lo que existe en el fondo es la distribución de actividades entre las partes interesadas con el fin de desarrollar un objetivo común, pudiendo incluso existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte; iii) En el contrato estatal, el Estado garantiza las utilidades al contratista; en el con- venio no existe ese tipo de garantía estatal puesto que ninguna de las partes está recibiendo una remunera- ción por la labor desarrollada; iv) Es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En los convenios no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas y v) En el contrato estatal se aplica la institución de la conservación del equilibrio contractual que obliga a la entidad estatal a restablecerla en caso de que se rompa por razones no imputables al contratista, generándose en consecuencia la posibilidad de pagar indemnizaciones o compensaciones a favor del con- tratista por la ruptura del equilibrio económico del contrato por causas no imputables a éste. En el convenio no existe esa posibilidad puesto que ninguna de las partes le presta un servicio a la otra ni mucho menos existe una remuneración por el servicio prestado, lo que excluye la posibilidad de la ruptura del equilibrio económico financiero del contrato."*

En cuanto a la justificación de insuficiencia de personal o capacidad como en toda contratación con recursos públicos debe estar justificado y soportado que el objeto y actividadesa contratar no pueden ser desarrolladas por personal de la entidad contratante, bien sea por insuficiencia de personal o porque la actividad a contratar reviste especiales conocimiento, especialidad o capacidad operativa y organizacional con la que no cuenta la con- tratante.

Por lo anterior expuesto, se hace inevitable manifestar que la secretaría de Salud de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali no cuenta con el suficiente personal de planta ni contratistas, infraestructura y medios para desarrollar las distintas actividades de ciudad en el marco deuna nueva normalidad.

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por locual lo debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 dela ley 1122 de 2007

En cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: —La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 —por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1438 de 2011 —Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones‖ Establece en el artículo 20 que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidiosa la demanda‖ y en el artículo 26 dispone que —La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE's) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

Así las cosas, a través la Red de Salud de Norte E.S.E se realizarán las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali.

La Red de Salud Norte E.S.E se encuentra ubicada en el Norte y Nororiente del Distrito de Santiago de Cali, orienta su portafolio de servicios a más de 526.00 habitantes de las comunas 2, 4, 5, 6 y 7, cuenta con una red de 17 IPS de baja complejidad habilitadas para prestar los servicios de: Promoción y Prevención, Consulta Médica General y Especializada, Odontología, Laboratorio, Terapias Alternativas, Complementación Terapéutica, urgencias, Radiología, Hospitalización Adulto y Pediátrica, Sala de Cirugía, Ginecología y Obstetricia. Sus sedes se encuentran distribuidas por comunas de la siguiente manera: Comuna 2; Puesto de Salud Campiña, Comuna 4; Centro de Salud Popular, Puesto de Salud Porvenir, Puesto de Salud Calima, Puesto de Salud la Isla, Comuna 5; Centro de Salud La Rivera, Comuna 6; Centro de Salud San Luis 1, Centro de Salud San Luis 2, Centro de Salud Floraría, Puesto de Salud Floraría, Puesto de Salud Petecuy 2, Puesto de Salud Petecuy 3, Comuna 7; Hospital Joaquín Paz Borrero, Centro de Salud Puerto Mallarino, Puesto de Salud Siete de Agosto, Puesto de Salud las Ceibas, Puesto de Salud López 3.

Como proyección social la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectosespeciales de intervención colectiva que buscan impactar las condiciones de violencia, la atención a la población víctima del conflicto armado, y las atenciones de promoción y prevención con equipos de Atención primaria en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incremento de las coberturas de atención en salud. Cuenta con dos unidades móviles para llegar hasta los sitios más apartados y se ha incluido en las actividades cotidianas una amplia participación comunitaria, vinculando y posicionando la imagen de la empresa Red de salud de Ladera E.S.E. como una aliada de la comunidad para la atención y vinculación a eventos comunales, eventos interinstitucionales e intersectoriales que propendan por el beneficio de la calidad de vida de la población.

Además, de lo dispuesto tanto en artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, que establecen la obligatoriedad de las entidades territoriales de contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, en concordanciacon los dispuesto en el artículo 14 numeral 14.1 de la Resolución 0518 de 2015 la ESE cumple con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificoel inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo a celebrarse.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la ESE cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la implementación de las Intervenciones Colectivas- PIC, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la ESE así:

Prioridad en salud	Año	No de Contrato	Objeto de Contrato	Fecha Inicio	Fecha Fin
Víctimas del Conflicto Armado	2015	4145.0.27.1.007 -2015	La Empresa Social del Estado ESE, se compromete para el Municipio Santiago de Cali - Secretaria de Salud Pública Municipal, Grupo de Salud Pública y Epidemiología, a pesar los servicios de salud, realizando las actividades, procedimientos en intervenciones interdisciplinarias así: 1. Prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad a 850 víctimas del conflicto armado sin aseguramiento en el periodo de urgencia, emergencia (declarantes) y transición (incluidos en registros de víctimas). 2. Atención biopsicosocial a través del Plan de acciones colectivas, atención psicosocial, participación social y Rehabilitación basada en comunidad a 2420 personas víctimas incluidas en el marco del Programa de Atención	13/abr/2015	31/dic/2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI. En el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 01-41809.		
	2016	4145.0.27.1.013 -2016	La Empresa Social del Estado ESE, se compromete a Prestar los servicios de Salud, realzando las actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias así: 1. Prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad a 400 víctimas del conflicto armado sin aseguramiento en el periodo de urgencia, emergencia (declarantes) y transición (incluidos en registros de víctimas). 2. Atención psicosocial a 400 personas víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV, integrando seguimiento y monitoreo al goce efectivo de derechos, acciones colectivas en Salud Mental y SSR, Rehabilitación Basada en Comunidad y Participación social. 3. Evaluación y cierre de la atención psicosocial a 160 personas víctimas del conflicto armado. 4. Fortalecimiento a la participación de 40 víctimas del conflicto armado desde la atención psicosocial comunitaria en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, en desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de las Condiciones de Salud de Las Víctimas del Conflicto Armado en Santiago de Cali", con ficha BP No. 01-041809	20/may/2016	31/dic/2016
	2016	4145.0.27.1.049 - 2016	La Empresa Social del Estado ESE, se compromete a Prestar los servicios de Salud, realizando las actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias así: 1. Actualización de Rutas de Atención integral y psicosocial en salud a Víctimas del Conflicto Armado Interno; 2. Transversalización del enfoque diferencial con énfasis en personas mayores; con discapacidad o habilidades diversas; 3. Socializar los acuerdos de promoción de la Paz Territorial para la terminación del	14/oct/2016	31/dic/2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera en el marco de la implementación local del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, y en desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de las Condiciones de Salud de Las Víctimas del Conflicto Armado en Santiago de Cali", con ficha BP No. 01-041809.		
	2017	4145.0.27.1.004-2017	La Empresa Social del Estado ESE, se compromete a Prestar los servicios de Salud, realzando las actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias así: 1. Prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad al 100% de las personas declarantes de hechos victimizantes y víctimas del conflicto armado sin aseguramiento, que demanden atención en el área de influencia, 2. Atención psicosocial para la rehabilitación a 440 nuevas personas víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV, integrando acciones colectivas psicosociales 3. Promoción de la Salud Integral con enfoque diferencial a 880 personas realizando seguimiento y monitoreo al goce efectivo de derechos, acciones colectivas en salud, y Rehabilitación Basada en Comunidad; en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI, en desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Rehabilitación Psicosocial de Las Víctimas del Conflicto Armado en Santiago de Cali", con ficha BP No. 01-041892.	05/abr/2017	31/dic/2017
	2020	4145.010.27.1.0054-2020	La Red de Salud del Norte E.S.E, se compromete para con el Distrito de Santiago – Secretaría de Salud Pública a realizar intervenciones interdisciplinarias que favorezcan la recuperación o mitigación de los daños en salud física, mental y psicosocial generados por los hechos de violencia en personas víctimas del conflicto armado interno, localizadas en Cali, en desarrollo del proyecto denominado	01/dic/2020	31/dic/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN SALUD PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CALI", con Ficha BP 01046516		
Integrado PIC	2020	4145.010.27.1.0029-2020	La Red de Salud NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a realizar las intervenciones colectivas para la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo de los proyectos: Desarrollo de estrategias para la detección de VIH y sífilis en la población LGTBI y grupos clave en el Municipio de Santiago de Cali BP-01046509; Fortalecimiento en la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva de los Adolescentes y Jóvenes en el Municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046505; Mejoramiento de las condiciones de vida de los pacientes con tuberculosis en Santiago de Cali con ficha BP 26002274; Fortalecimiento de la atención integral en salud para las personas con discapacidad bajo la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad en Santiago de Cali, con ficha BP 26002288; Implementación de Medidas de Asistencia, Atención y Rehabilitación en Salud para Personas Víctimas del Conflicto Armado en Santiago de Cali, con Ficha BP 01046516; Fortalecimiento de los Centros de Escucha comunitarios para el abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046511; Mejoramiento del trabajo en red en Salud mental y abordaje de la violencia en el municipio de Santiago de Cali, con ficha BP 1046531; y Desarrollo del modelo comunitario de salud mental en el municipio de Santiago de Cali" con ficha BP No 01046532.	25/ago/2020	31/dic/2020

Con base en lo expuesto la ESE cuenta con la experiencia que el ente territorial requiere para contratar estas actividades que se ejecutarán a través de él, para fortalecerel normal desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de las funciones que le han sido asignadas a este organismo y así dar cumplimiento a lo establecido en las normas referentes al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC- (Resoluciones 518 de 2015 y 3280 de 2018).

La RED DE SALUD NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de Adminis-tración de Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	X	NO	

ID EN EL PAA: 15195

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con análisis del sector?	Si	x	No	

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa Contrato Interadministrativo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Distrital realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1. Objeto del contrato

La Red de Salud del NORTE E.S.E. se compromete para con el Distrito especial de Santiago de Cali Secretaría de Salud, a realizar las intervenciones colectivas e individuales para la promoción de la salud y la gestión del riesgo de la población residente en Santiago de Cali, en desarrollo del siguiente proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI.

Alcance del objeto.

Fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva-Impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS.

10.2. Plazo del contrato

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de diciembre del 2023.

10.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSOCIENTOS SETENTA MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS MC/TE ($ 544.270.708).

Para la determinación del valor a contratar, se tomó como base las Intervenciones Colectivas requeridas en cada territorio, así como la población objeto, teniendo en cuenta los que presentan mayor vulnerabilidad, se adjunta el anexo denominado Anexo 1 Plan Operativo y el anexo de costos para que hagan parte integral delos estudios previos.

10.4. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en dos (02) cuotas así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una primera cuota equivalente al 30% por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 163.281.212), con la presentación y entrega del plan de trabajo, que refleje una correcta y pertinente organización de las actividades a desarrollar por parte de la E.S.E, así como la relación, y los soportes de las hojas de vida de los integrantes de los equipos de trabajo donde se defina las funciones de cada uno. y Una última cuota correspondiente al 70% por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 380.989.496), la cual se cancelara una vez se ejecute el 100% de las actividades y productos del contrato, establecidos en el anexo número 1, plan operativo, así como la entrega de los informes técnicos finales, y el plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado, así como con la presentación de los RIPS con los CUPS de las actividades ejecutadas dentro del desarrollo del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al anexo número 1, Plan Operativo, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

NOTA: La E.S.E. deberá presentar la certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

10.5. Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

10.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

3. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.

6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

7. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".

11. Todo registro fotográfico que se realice dentro de las acciones colectivas deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección).

12. Entregar y elaborar informes técnicos mensuales con los respectivos soportes (técnicos y financieros) a partir de la aprobación del plan de trabajo y cronograma de actividades por parte del supervisor, que evidencien la ejecución de las actividades contratadas durante la ejecución de las acciones colectivas del PIC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/ obligaciones del presente contrato Interadministrativo por parte de la E.S.E, será causal de terminación del mismo.

14. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

15. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.

16. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

17. Acreditar y soportar la clase de vinculación (certificación) de las personas que intervengan en la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las normas vigentes que regulen la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación que realice la E.S.E.

18. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente contrato.

19. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y que se relacionen directamente con la dirección del mismo.

10.7. Obligaciones generales del contratista:

La ESE, además de las responsabilidades consagradas en los numerales 11.3, 11.3.1, 11.3.2, 11.3.3, 11.3.4, 11.3.5, 11.3.6, 11.3.7, 11.3.8, 11.3.9 y 11.3.10 del artículo 3 de la Resolución 295 de 2023, tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del contrato.
3. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Municipal.
4. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes
6. Reportar al Municipio - Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali l el número de la cuenta donde se ha consignar el valor derivado de la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
8. Recibir la supervisión de los procesos de atención generados, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere la supervisora del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
9. Garantizar que los derechos sobre la información y producción del presente contrato sean de uso compartido por las partes y el uso de esta sea exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, manteniendo la confidencialidad y reserva sobre la información y documentos de la población víctima del conflicto armado, obtenida por razón del contrato. Para lo cual constituye una exigencia la suscripción de los acuerdos de confidencialidad del equipo.
10. Todo el material educativo de piezas comunicativas, audiovisuales de campaña IEC solicitado en el contrato debe de ser entregado a la SSPD, debe ser de mutuo acuerdo su disposición.
11. Suministrar las evidencias en medio digitales y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Salud Pública Municipal, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

—Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(. . .)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedera en los siguientes casos:
(. . .)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

—convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…‖.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

11.1 Tipo de propuesta técnica: No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica: No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio:

Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087
Actividad: Realizar encuentros académicos y formativos con diferentes actores que trabajan por la salud mental de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sub-Actividad	Entornos	Cantidad	Producto final	Características y especificaciones técnicas del producto
Realizar procesos de capacitación vivencial a los actores intersectoriales en la promoción de la salud mental, cuidado al cuidador incluye salida pedagógica, 30 personas beneficiarias en cada proceso con apoyo logístico.	Comunitario Institucional	2	Informe descriptivo consolidado y de análisis del desarrollo de cada evento que permita realizar recomendación y logros alcanzados. -listados de asistencia -actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico.	Realizar Informe, tipo documento Word, cualitativo y cuantitativo que consolide la planeación, desarrollo y logros de cada evento, - Cada evento debe contar con una intensidad horaria de 8 horas que incluya la logística necesaria y Materiales para un desarrollo óptimo del mismo (Transporte, papelería, materiales necesarios alimentación, lugar con espacios abiertos de conexión con la naturaleza que permita el bienestar del participante), experiencias vivenciales que favorezcan la conexión del ser, en el marco del cuidado al cuidador. - Realizar Listado de asistencia y registro fotográfico. - La población beneficiaria será la vinculada a la red prestadora concertado con Secretaría Distrital de Salud. - Realizar diseño de suvenir concertado con Secretaría Distrital de Salud (ejemplo: Kit de autocuidado. Kit de bienestar emocional) para cada participante en empaque visualmente agradable. - Se deberá contar con un profesional a cargo del desarrollo metodológico de la actividad práctica a ser realizada.
Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087				
Actividad: Realizar jornadas comunitarias de salud mental en los diferentes territorios de Cali.				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Realizar el diseño de kits con piezas educativas para actividades de fortalecimiento de factores protectores de la salud mental	Comunitario Educativo	200	informe descriptivo de la distribución de los kit en el territorio según características y especificaciones técnicas, actas , registros fotográficos y listados de asistencia	Realizar Informe, tipo documento Word, cualitativo y cuantitativo que consolide la creación del informe de entrega y distribución del material: - Creación de diseños en concertación con Secretaría Distrital de Salud. Los Kits deben contener: - Cubo rubik pequeño, contramarcado con las emociones (50 unidades). -Juego de escalera en Salud mental con medidas de 2.00 x 1.50 (50 unidades en lona) -apoyo con profesional que realice información y educación - Laminas 15 cm x 15 cm ,con diseño psicoeducativo en cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				página (25 Unidades) -Rotafolios de mano, de cinco hojas y 10 paginas (50 unidades) Todos los diseños deberán ser concertados y aprobados por Secretaría Distrital de Salud.
Realizar participación en las jornadas comunitarias, con la promoción y entrega de kits como estrategias IEC que permitan generar factores protectores en temporada decembrina.	Comunitario Educativo	20	Informe descriptivo consolidado logros de las jornadas comunitarias, distribución de los kits. Actas de reunión, listados de asistencia y registro fotográfico.	Realizar Informe, tipo documento Word, cualitativo y cuantitativo que consolide la planeación, descriptivo del desarrollo y cronograma de las actividades. Realizar participación en las redes protectora en los espacios de encuentro en la realización de las novenas de navidad. -Realizar promoción de los factores protectores en salud mental. -Realizar 500 Novenas impresas con la línea grafica de Tejiendo sueños, una página que permita promocionar los servicios de salud mental, los derechos en salud mental y factores protectores, diseño en concertación con Secretaría Distrital de Salud. -Realizar 500 maracas navideñas contramarcadas con la línea 106. -Realizar 500 bolsas de tela contramarcada con mensaje de autocuidado alusivo a la salud mental -Se debe contar con apoyo profesional y logístico.
Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087				
Actividad: Brindar apoyo en el acceso a recursos y servicios de salud mental de las personas y comunidades con problemas, necesidades y situaciones de sufrimiento psicosocial.				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Fortalecer con el diseño y entrega de material de la estrategia IEC que permita conocer la Red prestadora y acciones en salud mental	Comunitario Educativo	2	Informe consolidado del desarrollo de las actividades realizadas, con base de datos de distribución del material. Actas de reunión, listados de asistencia registro fotográfico.	Realizar Informe, tipo documento Word, cualitativo y cuantitativo que consolide la planeación, desarrollo y logros del evento académico con el siguiente contenido: de la Creación del diseño de 2 estrategias de información educación y comunicación que incluya la difusión con los siguientes impresos: 500 calendarios argollados de mesa, con 14 hojas, 28 páginas a color, que visibilice en los diferentes entornos los servicios de salud mental, la política de salud mental, y las recomendaciones en la red prestadora , protectora entre otros concertados con la secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				salud. 500 rotafolios red prestadora de 5 hojas , 10 paginas con apoyo de profesional para la entrega del material , brindando educación e Información concertado con secretaria de salud.
Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087				
Actividad: Realizar acciones de gestión del conocimiento e innovación en salud mental.				
Sub-Actividad	**Entornos**	**Cantidad**	**Producto final**	**Características y especificaciones técnicas del producto**
Realizar la estructuración del observatorio de cannabis medicinal en el Distrito de Santiago de Cali	Institucional	1	Informe descriptivo que consolide la estructuración del observatorio de cannabis en el distrito de Santiago de Cali	Realizar Informe, tipo documento Word, cualitativo y cuantitativo que consolide la planeación, desarrollo y logros del evento académico con el siguiente contenido: - Actas de reunión de planeación del evento y decreto. -Realización de stands concertados con Secretaria Distrital de Salud para el evento académico. -Realizar Flyer, folletos de difusión diseños y contenido deberán ser concertados con Secretaria Distrital de Salud. - evento académico para 100 personas con logística necesaria, decoración y alimentación deberán ser concertados con Secretaría Distrital de Salud. - reconocimientos concertados con secretaria de salud. -2 pendones con diseño concertado con secretaria de salud. - 1Pendon roll Up con diseño concertado con secretaria de salud - 1 backing con diseño concertado con secretaria de salud para el evento académico, con decoración. -100 impresiones de cartilla concertada con secretaria de salud. -100 botones con diseño concertado con secretaria. -difusión en redes sociales. -apoyo logístico, decoración del espacio, que garantice el cumplimiento de la actividad --invitado especial y apoyo logístico.
Realizar movilización con grupos y organizaciones comunitarias reconocidas en el tema, para la	Comunitario	2	Informe sobre las acciones de movilización para la caracterización con grupos y	Realizar informe, tipo documento Word cualitativo y cuantitativo que permita reconocer el proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

creación, desarrollo y sistematización de la caracterización frente a las practicas del consumo de cannabis medicinal			organizaciones comunitarias frente a las prácticas de consumo de cannabis.	creación de las variables con una revisión de la literatura con equipo interdisciplinario. El informe debe incluir -creación de un directorio de los grupos y organizaciones comunitarias reconocidas en el tema y participantes de la caracterización. -diseño y creación de las variables de diferentes prácticas de consumo de cannabis incluyendo cannabis medicinal en el formulario -desarrollo y aplicación a mínimo 500 usuarios de cannabis, tener en cuenta modalidad virtual y física. -sistematización y análisis de los resultados de la información recolectada por el formulario. -realizar dos reuniones de articulación, planeación y socializacion de resultados. Se debe concertar las variables a discriminar con la secretaria de salud para informe final.
Realizar elaboración, reproducción y entrega de una guía para la comunidad educativa, con los estándares validados por la academia que permita generar herramientas, como factores protectores en las Familias en los temas de salud mental	Educativo Comunitario Hogar	50	Informe sobre Guía elaborada y aprobada por la Secretaría de salud según los estándares establecidos	Realizar Informe, tipo documento Word cualitativo y cuantitativo que consolide la información del diseño y elaboración de la guía para comunidades educativas, acciones de socializacion de Implementación de la Guía, la cual debe ser realizada en material resistente, pasta dura con un mínimo de 40 hojas, con revisión de la academia. -Base de datos de las cincuenta (50) instituciones educativas beneficiadas en Santiago de Cali. - El diseño y guía deberá ser concertada con Secretaría Distrital de Salud. -Registro fotográfico del material impreso y entregado. -Oficios de entrega del material educativo en conjunto con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				comce, comité de convivencia escolar.

Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087

Actividad: Disponer de logística para las acciones de apoyo psicosocial desarrolladas en los territorios en temas de salud mental según las necesidades.

Sub-Actividad	Entornos	Cantidad	Producto final	Características y especificaciones técnicas del producto
Realizar jornadas en territorio para análisis de sustancias Psicoactivas según necesidades encontradas en el Distrito de Santiago de Cali en el marco de eventos de ciudad	Educativo Comunitario Institucional	10	Informe de las jornadas realizadas en territorio, con la información sobre los resultados del proceso de análisis de las sustancias psicoactivas presentes en eventos de ciudad.	Realizar Informe, tipo documento Word cualitativo y cuantitativo que consolide la información de la realización de cada uno de los diez (10) puntos concertados con la Secretaría Distrital de salud, (Ejemplo eventos a nivel de ciudad, pruebas de sustancias Psicoactivas incautadas por los entes responsables a nivel de territorio) Los puntos de análisis de sustancias físicos en los eventos deben contener una logística e insumos necesarios concertados con secretaria de salud según metodología para el análisis de las sustancias. -el informe debe incluir el número de pruebas por cada uno de los puntos, para un total de 200 muestras analizadas. -base de datos de los usuarios participantes con las variables concertadas con secretaria de salud. -equipo que cuente con la experiencia de trabajo en análisis de sustancias y formación certificada y verificable en el tema. -el análisis de sustancia debe contar con la supervisión de un profesional químico farmacéutico con experiencia en el tema. -descripción de los insumos de los puntos físicos a utilizar y apoyo logístico. Se debe presentar análisis de los resultados con las variables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				concertadas con secretaria de salud.
Realizar puntos de hidratación para la reducción de riesgos y daños relacionados con el consumo de alcohol, y sus factores conexos en el marco de los eventos de ciudad	Educativo Comunitario Institucional	5	Informe consolidado que incluya la información del impacto de los 5 puntos de hidratación implementados en el marco de los eventos de ciudad	Realizar Informe, tipo documento Word cualitativo y cuantitativo que consolide la información de la realización de un espacio de Información, Educación y Comunicación en salud, en el marco de la Estrategia "Me voy de Rumba, Pero no me derrumbo", dicho espacio debe ser un espacio de acogida donde cada punto cuente con: -1 Carpa de 3x3, Con color distintivo - 3 camillas portátiles que permita compensar a la persona que se encuentre bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas (Alcohol). - 2 biombos que permitan la seguridad y el descanso del individuo en acogida. - 500 botellas con agua, de 250 mililitros. Que permitan la ingesta adecuada, parada hidratación del personal a impactar. - 500 bebidas para preparar que permitan compensar, hidratar y/o prevenir la vulnerabilidad de la persona que presente ingesta de alcohol. Se deberá brindar apoyo logístico necesario y técnico.
Realizar estrategia IEC con la difusión de mensajes por medio de una cama baja que permita visibilizar las campañas de promoción y prevención de atención integral en los eventos emblemáticos de la ciudad	Educativo Comunitario Institucional	1	Informe consolidado que incluya la el detalle de la implementación de la estrategia IEC en el marco de los eventos emblemáticos de ciudad	Realizar Informe, tipo documento Word cualitativo y cuantitativo que consolide la información de un recorrido en el marco de la Información, Educación y Comunicación en salud, en el marco de la feria de Cali de Santiago de Cali, Dicho recorrido debe constar de tres participaciones en dichos eventos. - Garantizar recorrido con Carroza decorada (Diseño en concertación con secretaría distrital de salud) que permita difundir las estrategias de prevención de la Secretaría Distrital de salud, que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				permitan la recordación en 1 evento emblemático de la ciudad en el marco de la feria de Cali. - La carroza deberá contar con decoración llamativa en el marco de la feria de Santiago de Cali en concertación con Secretaría distrital de salud, con elementos resistentes al agua, mínimo 20 Mts de alto, acompañamiento de grupo artístico, sonido, con una capacidad mínima de 20 personas las cuales podrán acompañar durante los recorridos. -en los recorrido se deberá realizar la entrega total de 1000 copas, 1000 capas, 1000 llaveros, con línea gráfica del programa "Pactos por la vida, Saber Vivir, Saber beber" dicho material debe ser concertado y aprobado por secretaría distrital de Salud.

12.2 Personal mínimo requerido

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato responde a lo establecido en el artículo 18, numeral 18.1 de la Resolución modificatoria 295 del 27 de febrero 2023, que modifico la resolución 518 del 2015, que define el perfil del talento humano que ejecutara las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expide el Ministerio.

Componente FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL MODELO COMUNITARIO EN SANTIAGO DE CALI BP - 26003087					
Rol	**Cantidad**	**Formación académica y/o perfil**	**Experiencia (meses)**	**Disponibilidad de tiempo (%)**	**Tareas y Responsabilidades en la ejecución de las intervenciones colectivas del componente.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Profesional	1	Psicólogo	1 mes	100%	Elaborar los informes y actas en el desarrollo de las actividades, concertar con los territorios para la planeación de las mismas. Dinamizar las acciones de promoción en los territorios priorizados Asistir a las reuniones a nivel distrital para la socialización de las actividades. Desarrollar las actividades lúdicas educativas en el territorio. Realizar difusión de las actividades por redes sociales Participar en la elaboración de la Guía Conocimientos en abordaje de consumo de sustancias psicoactivas y afectaciones de salud mental
Apoyo técnico	2	auxiliares	1 mes	100%	Dinamizar las acciones de promoción en los territorios priorizados Conocimientos en abordaje de consumo de sustancias psicoactivas y afectaciones de salud mental Elaborar los informes y actas en el desarrollo de las actividades, concertar con los territorios para la planeación de las mismas
Coordinador de las actividades	1	Psicólogo – Trabajador social	1 mes	100%	Desarrollar las actividades pedagógicas y de acompañamiento en los territorios. Apoyar el desarrollo de las acciones pedagógicas de prevención de consumo de spa que se realicen en el territorio. Elaborar los informes y actas en el desarrollo de las actividades Conocimientos en abordaje de consumo de sustancias psicoactivas y afectaciones de salud mental Elaborar los informes y actas en el desarrollo de las actividades, concertar con los territorios para la planeación de las mismas

Previo a la suscripción del acta de inicio, la Red de Salud NORTE E.S.E, deberá anexar dando cumplimiento al numeral 18.1 de la Resolución 0518 de 2015, las hojas de vida del personal a contratar con los documentos legales que acrediten la idoneidad y experiencia para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato (hoja de vida, certificados de afiliación a salud y pensión, diplomas, experiencia, copia de la cedula de ciudanía, tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios, judiciales, etc.).

La ESE será responsable de revisar y acreditar el perfil y requisitos del equipo de trabajo con la siguiente documentación para su contratación y vinculación a los diferentes proyectos del PIC:

1. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte según el caso.
2. Fotocopia legible del diploma y del acta de grado de bachiller, cuando haya lugar.
3. Fotocopia legible del título profesional y del acta de grado.
4. Fotocopia legible del diploma de especialización/maestría y del acta de grado correspondiente (aplica para el profesional especializado). Cuando haya lugar
5. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (solo se deberá anexar la tarjeta cuando la ley les establezca este requisito para ejercer la profesión y no para establecer su experiencia)
6. Rethus cuando haya lugar.
7. Fotocopia de las certificaciones académicas o de estudios realizados y requeridos para el presente proceso.

La ESE deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo con la siguiente información:
1. Hoja de vida de cada uno de los profesionales del equipo.
2. Certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos que deberán contener la siguiente información:
a. Nombre de la entidad contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número de documento de identidad.
d. Número de contrato o identificación del mismo cuando haya lugar.
e. Fecha de inicio y de terminación.
f. Objeto del contrato o cargo desempeñado.
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
h. Teléfono de contacto de la entidad que expide la certificación.
i. Fecha de elaboración de la certificación

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

13.1 Capacidad jurídica: No aplica

13.2 Experiencia: No aplica

13.2.1.1 Capacidad financiera: No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 Capacidad organizacional: No aplica

13.4 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)* No aplica

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. No aplica

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: No aplica

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓ- MICO DEL CONTRATO. No Aplica

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

En desarrollo de lo estipulado en el Título III del Decreto 1082 de 2015. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, por la naturaleza del proyecto a ejecutar y el Monto de los Recursos asignados a la ESE SURORIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA DE SANTIA- GO DE CALI considera necesario la exigencia de las siguientes garantías:

El Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 establece que: La garantía cumplimiento del contrato debe cubrir:

Numeral 3. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado enel contrato. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de seis (6) meses.

Numeral 4. En concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

Numeral 6 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad d*el *servicio.* CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC- TUAL: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de Doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo. - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de res- ponsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la co- bertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique):* No aplica

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Disposiciones de orden legal o reglamentario:

Constitución Política de Colombia	Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros.
Ley 975 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios Dictamina la atención integral en salud y psicosocial a las víctimas acreditadas en los procesos judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Señala las obligaciones que todos los sectores, incluyendo a salud, tienen con respecto a la generación de condiciones apropiadas para que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo normal desde el enfoque del respeto a sus derechos.
Ley 1146 de 2007	Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1190 de 2008	Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones. Artículo 4: Define que las entidades territoriales deben diferenciar en su informe acerca de (i) la identificación y caracterización de la población en situación de desplazamiento ubicada en el departamento, el municipio y/o el distrito con indicación de los factores de riesgos que pudieran incrementarlo; (ii) información del nivel de atención actual a la población desplazada ya identificada, indicando el número de población atendida.
Ley 1408 de 2010	Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. Determina la atención psicosocial para familiares de víctimas de desaparición forzada.
Ley 1448 del 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
Decreto 3039 de 2007	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, que comprende: 1. las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud, las políticas de salud nacionales, los tratados y convenios internacionales suscritos por el país y las políticas sociales transversales de otros sectores. 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Define las responsabilidades en salud pública a cargo de la Nación, de las entidades territoriales, y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, que se complementarán con las acciones de los actores de otros sectores definidas en el plan nacional de desarrollo y en los planes de desarrollo territorial.
Decreto 4633 de 2011	Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas; En sus Artículos 3, 4, 5 y 46 están relacionados con el daño sociocultural- (psicosocial en el marco de la cultural).
Decreto 4634 de 2011	Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano
Decreto 4635 de 2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
Decreto reglamentario 4796 de 2011	Por el cual se establece medidas de atención y protección desde el sector salud a mujeres víctimas sobrevivientes de las violencias.
Decreto 4800 de 2011	Tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011. Para la materialización de sus derechos constitucionales en el Art.164 define el Programa de Atención psicosocial y salud integral a víctimas como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. Indica que los entes territoriales deben implementar los lineamientos de atención psicosocial al igual que los protocolos y guías del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas; Art. 169. Talento humano para la atención a víctimas, las entidades responsables de la asistencia, atención y reparación, deberán capacitar progresivamente al personal encargado en dicha materia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto 2569 de 2014	Tiene por objeto establecer los criterio y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplaza- miento forzado con base en la evaluación de los componentes la subsistencia mínima. Igualmente, ratifica dentro de los componentes de ayuda humanitaria servicios y acceso a salud incluyendo los específicos para la salud sexual y reproductiva; incluye como parte de la ayuda un porcentaje adicional correspondiente a gastos básicos y necesidades urgentes en materia de educación (para niñas y adolescentes) y de salud y fija los términos para evaluar superación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	la vulnerabilidad derivada del hecho victimizantes de desplazamiento forzado, dentro de un proceso de retorno, reubicación, establece los indicadores de evaluar para la superación de la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado, la atención en salud incluyendo la atención psicosocial.
Decreto 303 de 2015	Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010.Tiene por objeto implementar un conjunto de medidas que contribuyan a la localización, identificación, inhumación y homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada, así como el brindar apoyo económico y asistencia psicosocial a sus familiares durante el proceso de entrega del cuerpo o restos humanos de la víctima, bajo los principios de dignidad, intimidad personal, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de las demás obligaciones de atención y asistencia psicosocial que se le deben brindar a los familiares por su condición de víctimas, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Define la Atención psicosocial durante el proceso de entrega de cuerpos o restos humanos de víctimas identificadas, se encuentra a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social a través del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas.
Decreto 531 de 2020	Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID 19) y el mantenimiento del orden público.
Resolución 0412 de 2000.	Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.
Resolución 425 de 2008	Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.
Resolución 1841 de 2013	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.
Resolución 1383 de 2013	Por el cual se adopta el Plan Decenal para el Control del cáncer en Colombia, 2012-2021.
Resolución 00828 de 2014	Por el cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Además, se modifican las Resoluciones 0388 de 10 de mayo de 2013, la 0588 del 13 de junio de 2013 y la 01448 del 26 de diciembre de 2013.
Resolución 0429 de 2016	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que va a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios a efectos de orientar la intervención de los diferentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	agentes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.
Resolución 3202 de 2016	Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud –PAIS y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3280 de 2018	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materna perinatal y se establecen directrices para realizar acciones relacionadas con la disminución de mortalidad infantil por enfermedades prevenibles, la mortalidad materna, la mortalidad por enfermedades transmisibles –como la tuberculosis-, el tracoma, la malaria, etc.
Resolución 1166 de 2018	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las víctimas del conflicto armado; desde la política del buen cuidado se apoya a las entidades del SNARIV en la sensibilización y socialización para la formación en cuidado del talento humano.
Resolución 2626 de 2019	Por medio de la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial- MAITE, que comprende entre sus acciones, la línea de salud pública, en el marco del cual, se deben desarrollar acciones de definir, implementar y evaluar políticas públicas sectoriales e intersectoriales y acciones desarrolladas por todo los sectores las organizaciones sociales o comunitarias sobre los determinantes sociales y ambientales de la salud y su incidencia en los resultados en salud, en la reducción de inequidades y en las metas sectoriales e intersectoriales.
Resolución 1904 de 2017	Adopta el reglamento para garantizar que las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque diferencial, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos en el sistema de salud
Resolución 113 de 2020	Tiene por objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD
Resolución 295 del 2023	Por la cual se modifica los artículos 3, 8, 11, 14,16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución.

Circular 000002 del 2018. De la Supersalud, para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Prestadores de Servicios de Salud Públicos y Privados mixtos y Entidades territoriales, sobre las instrucciones respecto a la atención de los problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Circular 005 del 11 de febrero del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación.

Sentencia T-025 de 2004 Por la cual se declaró —El estado de cosas inconstitucional precisando que: —Las autoridades Territoriales competentes determinarán el volumen de re- cursos que destinarán a la atención de la población desplazada y definirán los programas y componentes prioritarios de atención para este grupo poblacionalll y que además la Corte Constitucional ordena a través de autos y sentencias, la protección específica sub- diferencial de los desplazados, en cumplimiento de lo cual el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto programas y estrategias que deben implementarse en los territorios para dar cumplimiento a:

- Auto 116 de 2008: —Indicadores de Goce Efectivo de Derechos
- Auto 092 y 237 de 2008 —Protección Derechos de las Mujeres desplazadas
- Auto 251 de 2008: —Protección a los niños, niñas y adolescentes desplazados
- Auto 052 de 2008 —Información de situación PSD en territorios
- Auto 218 de 2006, verificación de las medidas adoptadas
- Auto 004 de 2009 Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado
- Auto 174 de 2011 Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del Pueblo Indígena Awá, ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo
- Auto 173 de 2012 Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas Jiw o Guayabero y Nükak de los departamentos de Meta y Guaviare
- Auto 145 de 2013: —Protección a población indígenas desplazadas.
- Auto 005 de 2009 —Protección a población afrodescendiente desplazados.
- Auto 006 de 2009 —. Protección a personas con discapacidad desplazadas.
- Auto 011 de 2009 —Falencias en los sistemas de registro y caracterización.
- Auto 007 de 2009: —Ordena atención a la población desplazada y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucionales
- Auto 314 de 2009 —Convoca a la coordinación y corresponsabilidad entre la Nación y Entidades Territoriales en materia de atención a la Población desplazada.
- Auto 383 de 2010 —Coordinación de la Política Pública de Atención a la Población
- Desplazada de las Entidades Territoriales y Nacionales en el Marco de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sentencia T-045 de 2010 Por la cual se declara que constituye una vulneración al derecho a la salud de mujeres víctimas de violaciones a los derechos humanos el no adoptar medidas que garanticen atención a sus secuelas físicas y psicosociales derivadas de su condición de víctimas.

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 24 de noviembre del 2016, el cual desarrolla un capítulo específico para la creación de un sistema de verdad, justicia y reparación de las víctimas, en el que se incluye el plan nacional de rehabilitación

El Acuerdo Municipal 0292 de julio 1 de 2010 por el cual se adopta la Política Pública para las mujeres en el Municipio de Cali y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo 029 de la Comisión de Regulación en Salud, 28 de diciembre de 2011, por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de salud. Amplía entre otros la atención para los eventos de salud mental (trastornos, violencias y consumo de psicoactivos).

Política Nacional de Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos que define estrategias que respondan a los componentes de maternidad segura, atención a adolescentes, planificación familiar y reducción del VIH.

Protocolo de Atención a la Embarazada Adolescente. Ministerio de Salud de 2012.

Plan Andino para la Reducción de Embarazos en Adolescentes, 2005. Normas y protocolos definidos en las GAI 2007 y su ajuste al 2011.

Política Nacional de reducción del consumo sustancias psicoactivas y su impacto
Política Nacional Haz Paz, la Estrategia Nacional Pactos por la Vida: Saber Beber, Saber Vivir son el marco general en el que se inscribe el quehacer en salud mental Textos en salud mental

Lineamientos de la Política de Salud Mental, los cuales deben articularse con los Planes de Salud Territorial y los Planes de Intervenciones Colectivas en el ámbito Municipal.

Principios de la Declaración de Caracas. Conferencia Regional para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica (Caracas, 14 de noviembre de 1990). Referencia —Que la capa citación del recurso humano en Salud Mental y Psiquiatría debe hacerse apuntando a un modelo cuyo eje pasa por el servicio de salud comunitaria y propicia la internación psiquiá trica en los hospitales generales, de acuerdo con los principios rectores que fundamentan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esta Reestructuración‖.

Conpes social No. 166 del 9 de diciembre de 2013. Plantea un objetivo general orientado a garantizar el goce pleno en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Circular 00000010 de 2015. A través de la cual se generan los lineamientos para la atención en salud a las Personas con discapacidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. No aplica

El presente documento, se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujode aprobación de la plataforma SECOP II.

Responsables,

CARLOS ARTURO GALINDO GUZMAN
Abogado - Contratista

Abogada - Contratista

JOSE DAVID MEZA MIDEROS
Profesional Técnico

CAROLINA RESTREPO GUEVARA
Profesional Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó Aspectos Técnicos: José David Meza, Contratista – Grupo Salud Mental, Carolina Restrepo Contratista – Grupo Salud Mental -
Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Arturo Galindo: Abogado contratista – Grupo Salud Pública con enfoque diferencial
Reviso Aspectos Jurídicos: – Abogada Contratista - Grupo Gestión Contractual, Martin Vicente Moldón Lozano — Asesor del Despacho
Reviso:, Ruby Castellanos – Referente Grupo de Salud Pública, María Johanna Orozco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.
Aprobó: Lucy Del Carmen Luna Miranda – Secretaria de Despacho.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.